

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Recurso De Apelación

Ref. Ejecutivo singular

Demandante: Ingeniería y Soluciones IDE S.A.S

Demandado: Hospital san Juan Bautista E.S.E.

Rad. 73168-40-03-002-2021-00066-01

Superado el examen preliminar de las diligencias remitidas a esta sede judicial para que se surta el recurso de apelación de la sentencia proferida al interior del proceso de pertenencia señalado en la referencia, conforme lo establecen los artículos 323 al 325 del Código General del Proceso; es del caso ordenar su trámite de acuerdo con lo regulado en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de adoptar *“medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicios de justicia”*.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITASE en el **efecto devolutivo** y no en el suspensivo como lo determinó el *a quo*, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 323 del Código General del Proceso, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo ejecutado contra la sentencia proferida en audiencia del veinte (20) de abril de 2022 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral – Tolima dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría remítase la comunicación a la que se hace referencia en el inciso final del artículo 325 *Ejusdem*.

SEGUNDO. Por Secretaría sígase el trámite que corresponde para efectos de sustentación y replica, acorde con las reglas trazadas en el artículo 14 y parágrafo del artículo 9° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a los interesados de la forma más expedita y eficaz.

CUARTO. Agotado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

D. I. R. C. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral - Tolima

El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. _____

Feriado. _____
Secretaría _____

